SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — San Lorenzo — GOBIERNO NACIONAL	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 17	O.C. Institucional Nº 17/2013

Nivel de Entidad:	PODER EJECUTIVO	Fecha de Emisión :	20/09/2013
Entidad:	MNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL		
Unidad Compradora (Código SICP)	1711 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO		
ID del Llamado:		Tipo de Procedimiento:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Descripción del Llamado: ADQUISICIÓN DE GLP Y LUBRICANTES			
Proveedor:	Corporación Petrolera S.A.	RUC:	80010481-1

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Gas Licuado de Petroleo	Litros	COPESA	NACIONAL	1.000	4.900	4.900.000
2	2	Lubricante para vehiculo	Litros	UNI	Brasil	38	25.000	950.000
						TOTAL		5.850.000

SON GUARANÍES:	Cinco millones ochocientos cincuenta mil.----------		
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 20/09/2013	Hasta: 20/11/2013	

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : a partir de los 5 (cinco) días de haber recibido la misma.

LUGAR DE ENTREGA: Hospital Materno Infantil de San Lorenzo

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	NO APLICA

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General del Hospital Materno Infantil de San Lorenzo

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	2	002	06	00	360	10	001	11	5.850.000
						Total:			5.850.000

Nathalia Marín Licitaciones Corporación Petrolera S.A.	23/09/2013	Dr. Juan F. Aguilera Ayala Director General Hospital Materno Infantil de San Lorenzo
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD